

UNITED NATIONS  
ECONOMIC  
AND  
SOCIAL COUNCIL



GENERAL  
E/CN.12/AC.19/8  
23 de abril de 1953  
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Quinto período de sesiones  
Rio de Janeiro, Brasil

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE INTEGRACION ECONOMICA  
APROBADO POR EL COMITE II EN SESION REALIZADA  
EL 23 de abril de 1953

La Comisión Económica para América Latina

CONSIDERANDO:

- a) lo establecido en el punto IV de la Resolución de CEPAL del 20 de junio de 1950 (E/CN.12/194), para los países latinoamericanos, en el sentido de "lograr una mejor integración de sus economías".
- b) la Resolución de CEPAL del 16 de junio de 1951, que interpreta los deseos de los países centroamericanos "en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales";
- c) el documento E/CN.12/296, de la Secretaría Ejecutiva del cual se desprende la evidente conveniencia de la integración económica de los países mencionados;
- d) que varios otros gobiernos latinoamericanos han ya adelantado esfuerzos para una mejor integración de sus economías;
- e) que el desarrollo económico es la vía a seguirse por los países latinoamericanos a los efectos de elevar sus  
/niveles de vida

niveles de vida y aproximarlos a los de los países más avanzados en ese aspecto;

f) que dicho desarrollo económico requiere la existencia de condiciones tales que acuerden la suficiente amplitud a los mercados de las nuevas producciones a crearse, la complementación y movilidad de producciones, medios monetarios eficientes, facilidades de comercialización y otras señaladas por la mencionada doctrina;

g) que la experiencia histórica revela en concordancia con los resultados de la investigación teórica, que dichas condiciones han podido crearse y funcionar con mayor eficiencia cuando entre los grupos afectados ha existido un alto grado de aproximación económica;

h) que esta aproximación económica representa, en los hechos, un proceso, más o menos rápido é intenso, de integración, el cual viene a constituirse a la vez en el corolario y la condición necesaria del desarrollo económico;

RECOMIENDA A LA SECRETARIA EJECUTIVA QUE:

a) investigue las conveniencias y posibilidades que ofrecen los países de América Latina para un proceso de integración económica gradual y progresiva, así como las modalidades que el mismo debiera adoptar, determinando las medidas, procedimientos y regímenes adecuados a esos fines;

b) tenga en cuenta a los fines establecidos en el punto anterior lo siguiente:

1. Se deberá lograr, por ese proceso de integración económica, una elevación general y progresiva del nivel de

/vida de los países

nivel de vida de los países incluidos en el mismo, procurando que los beneficios del progreso se distribuyan equitativamente.

2. El proceso de integración económica no deberá afectar en forma alguna la soberanía política y la independencia económica de los Estados.

3. Se deberá procurar que estas investigaciones incluyan progresivamente la totalidad de los países latinoamericanos.

